

Sr. Director Ejecutivo de la
Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS)
Dr. Alejandro Alberto Vilches
S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en representación de la **Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina (ADPRA)**, entidad que nuclea a las Defensorías del Pueblo provinciales, municipales y especializadas de todo el país y que, conforme sus estatutos y misiones institucionales, tiene entre sus objetivos la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, los derechos colectivos y los intereses generales de las comunidades a las que representamos.

En este marco, y ante los planteos recibidos en distintas jurisdicciones vinculados al impacto de la Ley N.º 27.793 - Emergencia Nacional en Discapacidad, resulta necesario solicitar información oficial que permita orientar una intervención coordinada, responsable y ajustada a las necesidades que hoy atraviesa el sector.

Las Defensorías del Pueblo de diversas regiones del país han manifestado inquietudes respecto de la continuidad de prestaciones, certificaciones, apoyos y programas vinculados al sistema de discapacidad. La incertidumbre en torno a circuitos administrativos, cronogramas de pago, requisitos y reorganización interna ha repercutido directamente en personas con discapacidad, sus familias, instituciones y prestadores.

Dado que ANDIS es el organismo rector del sistema, su rol resulta determinante para garantizar estándares de continuidad, previsibilidad y coordinación federal.

En función de ello, y para poder orientar adecuadamente el acompañamiento institucional y la prevención de situaciones críticas en los territorios, solicitamos formalmente se informe:

1. Estado actual de reglamentación e implementación de la Ley N.º 27.793, detallando resoluciones emitidas, procedimientos transitorios y etapas previstas.

2. Lineamientos operativos adoptados por ANDIS respecto de certificaciones, renovaciones, auditorías, cobertura y continuidad de servicios durante la emergencia.
3. Asignación presupuestaria prevista para el año 2026, con apertura por programas, finalidades y modalidades de financiamiento a cargo de ANDIS.
4. Cronograma actualizado de pagos y transferencias vinculadas al sistema de prestaciones básicas (Ley N.º 24.901), incluyendo información sobre demoras detectadas, reprogramaciones o medidas de regularización.
5. Cantidad de personas con discapacidad registradas y beneficiarias activas, con actualización y distribución territorial por provincia o región.
6. Acciones de coordinación desarrolladas con provincias y municipios, especialmente en materia de continuidad de servicios, soporte institucional y lineamientos unificados para los equipos territoriales.
7. Medidas de transición, contingencia o priorización adoptadas por ANDIS para evitar interrupciones en prestaciones esenciales durante el período de emergencia.
8. Información detallada sobre el proceso de reorganización de las delegaciones y oficinas provinciales de ANDIS, incluyendo: – su estado de funcionamiento actual, recursos humanos y presupuestarios afectados; servicios que quedaron discontinuados, cuáles son los mecanismos establecidos para garantizar la atención presencial o híbrida en territorios donde las delegaciones dejaron de funcionar; y finalmente, todas aquellas medidas adoptadas para asegurar canales accesibles y efectivos de atención, teniendo en cuenta que los medios virtuales actualmente disponibles se encuentran con frecuencia saturados, inestables o directamente inaccesibles.

La solicitud se formula en el marco de las facultades que competen a las Defensorías del Pueblo en materia de supervisión de políticas públicas, protección de derechos, control social del cumplimiento normativo y articulación interjurisdiccional. ADPRA actúa como instancia federal de coordinación,

aportando evidencia territorial y promoviendo estándares de transparencia, previsibilidad y continuidad en las prestaciones vinculadas a la discapacidad.

Asimismo, el requerimiento se apoya en los principios de publicidad, acceso a la información y cooperación interinstitucional, esenciales para la adecuada implementación de políticas en contexto de emergencia y para garantizar la vigencia de derechos reconocidos tanto en la normativa nacional como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

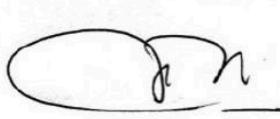
En este sentido, se solicita que la información requerida sea remitida en un plazo prudencial, o bien se informe el área técnica designada para responder y los tiempos estimados, con el fin de asegurar previsibilidad y permitir la adecuada coordinación con cada Defensoría del Pueblo del país.

ADPRA reafirma su plena disposición para colaborar con ANDIS en el análisis de medidas, la sistematización de casos territoriales y la construcción de criterios federales que fortalezcan la protección integral de los derechos de las personas con discapacidad.

Sin otro particular, saludamos a usted con la más distinguida consideración.



María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo de la CABA
Presidenta - ADPRA



Facundo Matías Mancebo
Defensor del Pueblo de Lanús
Vicepresidente 1º - ADPRA



María Florencia Peñaloza
Defensora del Pueblo de la Provincia de San Juan
Vicepresidenta 2º - ADPRA



José Leonardo Gialluca
Defensor del Pueblo de Formosa
Vicepresidente 3º - ADPRA



Claudia Bard
Defensora del Pueblo de Chubut
Secretaria - ADPRA